



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 77 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Petición de Concepción González Castillo..</i>	2	CAPILEIRA.- <i>Rectificación del anuncio núm. 8.430, BOP núm. 239, de 15/12/2015 .....</i>	11
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA</b>		CASTILLÉJAR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno .....</i>	11
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE GRANADA.- <i>Recurso número 480/13.....</i>	2	<i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica.....</i>	18
<b>JUZGADOS</b>		CIJUELA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2016.....</i>	18
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 38/16 .....</i>	2	DÚRCAL.- <i>Publicación de padrones .....</i>	19
<i>Autos número 211/16.....</i>	3	GUADIX.- <i>Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua .....</i>	19
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 48/16.....</i>	3	GÚÉVEJAR.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación.....</i>	21
<i>Autos número 46/16.....</i>	3	HUÉTOR TÁJAR.- <i>Publicación del padrón de agua y basura .....</i>	22
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 646/15.....</i>	4	ÍLLORA.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos.....</i>	22
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos números 562/15 y 563/15 .....</i>	4	LA PEZA.- <i>Nombramiento de Tesorera.....</i>	1
<i>Autos número 479/15.....</i>	4	TORRE CARDELA.- <i>Contratación del servicio de ayuda a domicilio mediante procedimiento abierto.....</i>	25
<i>Autos ejecución número 31/16 .....</i>	5	E.L.A. DE EL TURRO.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio 2016.....</i>	26
<i>Autos ejecución número 19/15 .....</i>	5	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (Albolote-Peligros).- <i>Aprobación inicial de suplemento de crédito, expte. 1/2016 .....</i>	26
<i>Autos número 50/15.....</i>	5		
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 212.1/15.....</i>	5	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL.- <i>Expediente de dominio número 224/15.....</i>	6	CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS".- <i>Rendición de la cuenta general del ejercicio de 2015 .....</i>	26
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<i>Bases para contratación de personal laboral no permanente .....</i>	27
BAZA.- <i>Bases para selección de una plaza de Oficial de Policía Local (promoción interna).....</i>	7	COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS JIMÉNEZ.- <i>Convocatoria.....</i>	29
CANILES.- <i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanza de expedición de documentos.....</i>	11	COMUNIDAD DE REGANTES DE VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO.- <i>Exposición pública de padrones de partícipes.....</i>	29

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 2.396

**AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)***Nombramiento de Tesorera***EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de abril de 2016, se ratificó resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2016, por la que resuelve nombrar a la funcionaria de carrera del Ayuntamiento de La Peza D<sup>a</sup> Dolores

Hernández Hidalgo, Tesorera del Ayuntamiento de La Peza hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, con carácter transitorio y excepcional, de acuerdo con la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Peza, 12 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 1.720

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS

*Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. E-3341/2015-TYP*

**ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: E-3341/2015-TYP

Peticionario: Concepción González Castillo, Francisco José Guerrero Medina

Uso: Otros usos domésticos distinto del consumo humano

Volumen anual (m3/año): 1.825

Caudal concesional (l/s): 0,06

Captación:

- T.M.: Güéjar Sierra. Prov.: Granada
- Procedencia: Aguas superficiales
- Cauce/Sistema explotación: Barranco Orcalate (Río Genil)/Alto Genil
- 1ª X UTM: 464.691; Y UTM: 4.110.057

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 2.374

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE  
GRANADA

*Sentencia recurso núm. 480/2013*

**EDICTO**

D. Miguel Sanz Septién, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Se ha seguido en esta Secretaría el recurso núm. 480/2013, a instancias de Biomasa del Guadalquivir, S.A., en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Se estima el recurso contencioso administrativo formulado por la mercantil Biomasa del Guadalquivir, S.A., contra la Ordenanza Municipal reguladora de Vertidos de Lodos Procedentes de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y Purines en Explotaciones Ganaderas con fines agrícolas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada) en sesión de 5 de diciembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Granada número 75 de 23 de abril de 2013, que se anula por no ser conforme a Derecho. Sin imposición de costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo si lo hubiere al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248,4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer recurso de Casación mediante escrito presentado en, esta Sala en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación, debiendo acompañar al escrito en que se interponga, la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm.: 2069000024048013, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previsto en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La inserción de éste Edicto sirve para su público conocimiento.

Granada, 11 de abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.318

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos ejecución número 38/16*

**EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38/16  
Negociado: J.

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada, contra Xingxing Guo, en el que se dictado resolución de fecha 8/04/16 (decreto insolvencia), haciéndoles saber que contra la misma cabe re-

curso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Xing-xing Guo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 8 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.361

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos núm. 211/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 211/2016 se ha dictada diligencia de ordenación de fecha 11 de abril de 2016 por la Letrada de la administración de justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la practica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

#### **CEDULA DE CITACIÓN**

Por decreto dictado por la Sra. Letrada de la Administración de justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 211/2016, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Julia María López Martín contra Mercury Sound, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 16 de noviembre de 2016 a las 10,10 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar Confesión Judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de Citación a la empresa Mercury Sound, S.L., con la advertencia de que

las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.362

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos núm. 48/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones Urbanísticas Salobreña, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S<sup>a</sup>. Itma. Dijo: Se despacha ejecución en favor del actor Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa condenada Promociones Urbanísticas Salobreña, S.L., provisto del C.I.F. B18695866 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 241,92 euros en concepto de principal, más la de 50 euros calculadas para intereses y gastos.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Urbanísticas Salobreña, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.363

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos núm. 46/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

NÚMERO 2.375

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos números 562/15 y 563/15*

## EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 562/2015, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Miguel Torices López y Gregorio Caballero Vílchez contra Antonio Martín Cuadros, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 29/12/15 se ha dictado Sentencia nº 647/15 contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Martín Cuadros, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 11 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.376

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 479/15*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 479/15, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado sentencia nº 371/15 en fecha 2/12/15, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Antonio Martín Cuadros, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 11 de abril de 2015.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.354

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos núm. 646/15*

## EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 646/15 a instancia de la parte actora Ignacio Carmona Martín contra Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio Afies sobre reclamación de cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 07/04/16 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundación Asistencial para la Formación, Investigación y Estudio Afies actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 7 de abril de 2016.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Tecnijuntas Andalucía, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 23/11/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S<sup>a</sup>. Itma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa condenada Tecnijuntas Andalucía, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 446,63 euros en concepto de principal, más la de 90 euros calculadas para intereses y gastos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecnijuntas Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.377

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos ejecución núm. 31/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 31/16, seguidos contra Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de Las Angustias, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 8/4/16, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de Las Angustias, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 8 de abril de 2016.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 2.378

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos ejecución núm. 19/15*

EDICTO

D<sup>a</sup> Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 19/15, seguidos contra Ecoclima Granada, S.L., se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 8/4/16, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecoclima Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 8 de abril de 2016.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 2.379

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 50/15*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración se Justicia, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 50/15, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado sentencia nº 646/15 en fecha 29/12/15, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Martín Cuadros, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 7 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.360

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos núm. 212.1/15*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212.1/2015 a instancia de la parte actora D. Mario Manuel Gómez Guerrero y María Carmen Pérez Gutiérrez contra Bio Solar Servicios de Ingeniería Ambiental, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup>. Itma. DIJO: Procédase a despachar ejecución en bienes del demandado Bio Solar Servicios de Ingeniería Ambiental, S.L., por la cantidad de 10.045,31 euros en concepto de principal (a D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Gutiérrez la cantidad de 4.012,97 euros y a D. Mario Manuel Gómez Guerrero la cantidad de 6.032,34 euros) más la de 1.557,02 euros, calculadas para intereses y gastos.”

Seguidamente se ha dictado Decreto en la misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**“DECRETO**

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a treinta de diciembre de dos mil quince  
**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Que en el presente procedimiento se ha dictado Auto en esta fecha acordando despachar ejecución a favor del ejecutante D<sup>a</sup> Ederlinda García Fernández contra el ejecutado Bruggers Roth, S.L, por importe de 717.6 euros de principal más 111,22 euros de intereses y costas.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

ÚNICO.- Dispone el artículo 553 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 590 de la LEC y 250 Ley reguladora de la Jurisdicción Social, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Bio Solar Servicios de Ingeniería Ambiental, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al Ejecutado, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, Terminal de la Agencia Tributaria, averiguación patrimonial integral que consten en sus archivos, como propiedad de la parte ejecutada, acordando con su resultado, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 1642-0000-64-0212-15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº...indique nº de juzgado.... de....indique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación al demandado Bio Solar Servicios de Ingeniería Ambiental, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 6 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.259

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)**

*Expediente de dominio*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Esther Barrios Rozúa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Motril,

HACE SABER: Que en los Autos Expediente de Dominio-Exceso de Cabida nº 224/15 se ha Dictado la siguiente Resolución:

Providencia del Magistrado-Juez D. Francisco Pérez Venegas.

En Motril, a treinta de junio de dos mil quince.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora D<sup>a</sup> María Isabel Bustos Montoya, incoése el expediente de dominio para la inscripción de reanudación del tracto sucesivo y exceso de cabida que se insta, en el que se la tendrá por personada en nombre y representación de D<sup>a</sup> Josefa Pedrosa Rodríguez, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Descripción de la Finca:

Urbana: Casa sita en el término municipal de Vélez de Benaudalla, en C/ Primo de Rivera, nº 4, con una superficie de unos cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>). Linda: a la derecha, con huerto de don José María Peramos. Arbolea; a la izquierda, con casa de don Enrique Rodríguez Peramos; y, al fondo, con Calle Pontanilla.

Registro: Inscrita en el Registro de la propiedad nº 1 de Motril, al tomo 107, al libro 9 de Vélez de Benaudalla, folio 162, Finca Registral número 853, inscripción 1<sup>ª</sup>, de 2 de noviembre de 1943, idufur 18024000411047.

Título: Primera transmisión: Contrato privado de compraventa formalizada el 1 de julio de 1944 en el que D. José María Padial vendió la vivienda a D. José Pedrosa Montero, verificado mediante acta notarial formalizada el 8 de marzo de 2011, autorizada por el notario de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albasini, al nº 513 del orden de su protocolo, en la que D. Rafael Tallón Padial, nieto de D. José María Padial Antúnez y D<sup>a</sup> Antonia Pedrosa Rodríguez, reconoce la veracidad de la transmisión de la vivienda por sus abuelos y la adquisición del dominio del inmueble por D. José Pedrosa Montero.

Segunda transmisión: Mediante escritura pública de adición de herencia del causante, D. José Pedrosa Montero, otorgada el 28 de noviembre de 2010, autorizada por el Notario de Motril D. Juan Ignacio Ruiz Frutos, al nº 1.227 del orden de su protocolo a D<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez García (madre de la actora) se adjudicó una mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de la otra mitad, ya a D<sup>a</sup> Josefa Pedrosa Rodríguez se le adjudicó la nada propiedad de una mitad indivisa.

Tercera transmisión: Mediante documento privado diligenciado ante el Registro de la Propiedad el 17 de enero de 2014, se procedió a la aceptación y adjudicación de herencia de la madre de la actora, D<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez García, adjudicándose a D<sup>a</sup> Josefa Pedrosa Rodríguez la mitad indivisa de la vivienda de la que era titular la causante, por lo que la demandante consolidó la adquisición del pleno dominio del inmueble descrito.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a D. Rafael Tallón Padial, hijo de los fallecidos D. José María Padial Antúnez y de D<sup>a</sup> Antonia Pedrosa Rodríguez, como titular registral; a D<sup>a</sup> Josefa Pedrosa Rodríguez, hija de los fallecidos D. José Pedrosa Montero y de D<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez García, personas

de quienes proceden los bienes; y a D. Francisco Peramos Vega, hijo del fallecido D. José María Peramos Arbolea, D. Enrique Rodríguez Montes, hijo del fallecido D. Enrique Rodríguez Peramos, al Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, a D. Charli Carlos Lardi López, heredero de D<sup>a</sup> Consuelo López Mendoza, a D. Francisco Pedrosa Sáez y a D<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Delgado, todos ellos como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla y del presente Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Periódico "Ideal", para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que surta los efectos procedentes, expido el presente en Motril, 30 de junio de 2015.-La Secretaria (firma ilegible).

NÚMERO 2.436

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Bases de selección una plaza Oficial Policía Local (promoción interna)*

### EDICTO

BASES PARA ACCEDER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE BAZA. PROMOCIÓN INTERNA.

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de UNA plaza vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local de Baza proveniente de la Oferta de Empleo Público 2015. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C, subgrupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Legislación aplicable. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los funcionarios

de los Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008 de 26 de febrero; Orden de 22 de marzo de 2003, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Baza, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerlos durante el proceso selectivo, y acreditarse documentalmente junto con la solicitud.

#### 4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baza, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar en el concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los dere-

chos de examen que asciende a 23,31 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante.

4.5 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/92.

5. Admisión de aspirantes. 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos con voz y sin voto.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. CELEBRACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes



no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el anexo a la Orden de 31 de marzo de 2008, por el que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

7.2. Segunda fase: curso de capacitación Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase del concurso de méritos.

8. Relación de aprobados de la fase del concurso de méritos.

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso de capacitación para oficial de la Policía Local.

9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos.

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Período de práctica y formación

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará al candidato oficial en prácticas para la realización del curso de capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso de méritos y curso de capacitación.

12. Recursos. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante los juzgados de lo conten-

cioso-administrativo que por turno correspondan de Granada. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### A. Baremos para el concurso de méritos.

#### V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía.

Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía.

Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

#### V.A.3. Formación y docencia:

##### V. A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

##### V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas. Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

##### V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Baza, 13 de abril de 2016.-La Alcaldesa acctal., fdo.: Yolanda Fernández Moreno.

NÚMERO 2.327

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Aprobación definitiva modificación ordenanza expedición de documentos***EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal de la tasa de expedición de documentos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 7. Tarifa**

La tarifa al que se refiere el artículo anterior se le añaden los siguientes epígrafes cuya cuantía es la siguiente:

**1. Certificaciones y compulsas**

Se añaden los siguientes:

a) Certificaciones de estar incluidos o no en padrones tributarios: 1 euros.

b) Certificaciones de acuerdos de órganos colegiados o Decretos de Alcaldía: 1 euros.

c) Otras certificaciones (estar al corriente pagos Ayuntamiento, y otras certificaciones, servicios prestados, duplicados de certificados de empresa, etc.): 2 euros.

**2. Catastro**

Se añaden los siguientes:

a) Certificación de referencia catastral: 2 euros.

b) Copias de planos catastrales: 1,50 euros.

**14. Fotocopias en color y blanco y negro**

- En color:

A4 (1 copia): 1,5 euros.

A3 (1 copia): 2,5 euros.

- En blanco y negro:

A4 (1 copia): 0,20 euros.

A3 (1 copia): 1 euros.

15. Grabaciones (1 CD): 5 euros.

16. Digitalización/Escaneo, 1 copia: 0,30 euros.

17. Envío de documentación por correo certificado o no certificado nacional

**a) Ordinaria:**

- Hasta 20 g normalizado: 0,46 euros.

- Más de 20 g hasta 50 g (incluye hasta 20 g sin normalizar): 0,57 euros.

- Más de 50 g hasta 100 g: 0,95 euros.

- Más de 100 g hasta 500 g: 2,10 euros.

- Más de 500 g hasta 1000 g: 4,67 euros.

- Más de 1000 g hasta 2000 g: 5,20 euros.

**b) Certificados:**

1. A la carta ordinaria se le sumará la tarifa siguiente por el derecho de certificación: 2,50 euros.

2. Con acuse de recibo se le sumará la siguiente tarifa: 0,85 euros.

**18. Envío por fax**

Cada copia: 1,50 euros

19. Informes acreditativos de vivencia (informes Policía Local): 1 euros.

20. Informes para cuya emisión sea precisa la verificación de datos fuera del Ayuntamiento: 3 euros.

21. Bastanteo de poderes: 3 euros.

22. Solicitudes de información del régimen urbanístico aplicable a una finca, polígono o sector: 10 euros.

23. Iniciación de expedientes declarativos de ruina ordinaria de oficio y/o a instancia de parte: 1,5% PEM.

24. Solicitud de reenganche del servicio de agua potable menos de 1 año (sino como nuevo reenganche): 21 euros.

25. Órdenes de ejecución: 1,5 PEM.

26. Licencias de parcelación: 50 euros

27. Tramitación sistemas de gestión urbanística: 1,5 PEM.

28. Tramitación licencias para perros peligrosos: 30 euros.

29. Otros informes: 2 euros

Caniles, 12 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 2.465

**AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)***Rectificación anuncio 8.430, BOP nº 239, de 15/12/2015***EDICTO**

El Alcalde-Presidente,

HACE SABER: Que habiéndose detectado error en el anuncio de fecha 15 de diciembre de 2015, BOP nº 239, anuncio 8.430, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Capileira para el ejercicio 2015, se realiza la siguiente rectificación:

Donde decía: Plantilla Municipal 2015, 2.1 Administrativo, Grupo C1, 1 vacante.

Debería decir: Auxiliar Administrativo, grupo C2.

Permaneciendo invariable el resto de la información.

Capileira, 12 de febrero de 2016.-El Alcalde, José Castillo Vázquez.

NÚMERO 2.352

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)***Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Transparencia y Buen Gobierno***EDICTO**

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal de Transparencia, y Buen Gobierno del

Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar, aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015 y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza, el cual, como Anexo, se une al presente anuncio

## ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

### ÍNDICE

- Exposición de motivos
- Capítulo I Disposiciones generales
- Capítulo II Publicidad activa de la información
  - Sección 1ª Régimen General
  - Sección 2ª Obligaciones específicas
- Capítulo III Derecho de acceso a la información pública
  - Capítulo IV Buen gobierno
  - Capítulo V Régimen sancionador
  - Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.
  - Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.
  - Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.
  - Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
  - Disposición Final Única. Entrada en vigor

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).
- b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).
- c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b)".

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Ba-

ses de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información, entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Castilléjar es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

#### II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I, se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corres-

ponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Castilléjar, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Castilléjar de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Castilléjar los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Castilléjar, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en

la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Castilléjar se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

#### Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castilléjar ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Castilléjar.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a dis-

posición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden al Ayuntamiento de Castilléjar, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Castilléjar no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

## CAPÍTULO II

### PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

#### SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Castilléjar publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se

detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Castilléjar o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Castilléjar podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Castilléjar en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

#### SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Castilléjar publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Castilléjar.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Castilléjar y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Castelléjar y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Castelléjar.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Castelléjar publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Castelléjar publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Castelléjar publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Castelléjar publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Castelléjar publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Castelléjar publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Castelléjar.

Cuando el Ayuntamiento de Castelléjar celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

### CAPÍTULO III

#### DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castelléjar, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

### CAPÍTULO IV

#### BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Castelléjar, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.



3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El Secretario del Ayuntamiento será el responsable del impulso de los asuntos en materia de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Castelléjar realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la ade-

cuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Castelléjar publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Castilléjar, 5 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 2.353

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)**

*Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica*

**EDICTO**

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castelléjar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Castelléjar, en sesión ordinaria de fecha 17/03/2016, ha acordado la Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, (Plataforma MOAD\_H) del Ayuntamiento de Castelléjar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar la alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castilléjar, 30 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 2.355

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2016*

**EDICTO**

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE PÚBLICO: Que, contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno del día 2 de marzo de 2016 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2016, sus Bases de Ejecución y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, reservados a funcionarios, personal laboral y contratado, no se ha presentado reclamación alguna, quedando elevado a Definitivo, transcribiéndose a continuación el resumen por capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 nº 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**I. PRESUPUESTO 2016****1.1. ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS**

A) Operaciones no Financieras	
A.1.) Operaciones Corrientes	
Capítulo I	804.080,16 euros
Capítulo II	8.000,00 euros
Capítulo III	291.400,25 euros
Capítulo IV	1.295.049,36 euros
Capítulo V	11.047,99 euros
A.2.) Operaciones de Capital	
Capítulo VII	165.777,57 euros
B) Operaciones Financieras	
Capítulo IX	3,00 euros
<b>Total Ingresos</b>	<b>2.575.358,33 euros</b>

**1.2. ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

A) Operaciones no Financieras	
A.1.) Operaciones Corrientes	
Capítulo I	1.280.184,06 euros
Capítulo II	610.462,45 euros
Capítulo III	7.943,97 euros
Capítulo IV	100.092,50 euros
Capítulo V	11.187,38 euros
A.2.) Operaciones de Capital	
Capítulo VI	239.791,06 euros
Capítulo VII	2,00 euros
B) Operaciones Financieras	
Capítulo IX	63.749,49 euros
<b>Total Ingresos</b>	<b>2.313.412,91 euros</b>

**II. PLANTILLA DE PERSONAL**

A) Miembros de los Órganos de Gobierno		<u>Nº Plazas</u>
A.1- Con dedicación Exclusiva		
1.1. Alcaldía		1
1.2. Tenencia Alcaldía		1
A.2- Con dedicación Parcial		
2.1. Concejalía de deportes		1
2.2. Concejalía Mujer e Igualdad		1
2.3. Concejalía Educación y S. Sociales		1
2.4. Concejalía Juventud		1
B) Personal Funcionario		
		<u>Grupo</u> <u>Nº Plazas</u>
B.1- Con habilitación de carácter estatal		
B.1.1 Secretario Interventor	A1	1
B.2- Escala de Administración General		
B.2.1 Subescala de Gestión		
B.2.1.1. Técnico Grado Medio	A2	1
B.2.2 Subescala Administrativa		
B.2.2.1. Administrativo	C1	1
B.2.3 Subescala Auxiliar		
B.2.3.1. Auxiliar Advo.-Tesorero	C2	1
B.2.3.2. Auxiliar Administrativo	C2	1
B.3- Escala de Administración Especial		
B.3.1 Subescala Técnica		
B.3.1.1. Clase Media		
B.3.1.1.1. Tecn. Medio Urbanismo	A2	1
B.3.1.1.2. D. Coord.-Biblioteca P.	A2	1
B.3.1.1.3. D. Coord.-Educador Escuela Infantil	A2	1
B.3.2 Subescala Servicios Especiales		
B.3.2.1. Policía Local	C1	3
C) Personal Laboral Fijo		
		<u>Categoría</u> <u>Nº Puestos</u>
C.1- Obras y Servicios		
C.1.1 Operario Servicios Múltiples (Minusvalía). Vacante		
	Peón	1
C.1.2 Instalador Electricista	Electricista	1
C.1.3 Albañil-Fontanero	Oficial 1ª	1

D)	Otro personal en Régimen Laboral	Categoría	Nº Puestos	Requisitos
D.1-	Personal de Obras y Servicios			
D.1.1	Oficial de Albañilería	Oficial	1	
D.1.2	Oper. Albañilería y serv.	Peón	1	
D.1.3	Oper. Albañilería-fontanería y conductor	Peón	1	
D.1.4	Oper. Serv. Múltiples	Peón	1	
D.2-	Administración			
D.2.1	Aux. Admvo. Consultorio	Auxiliar	1	
D.2.2	Aux. Admvo. Juventud y Apoyo a Oficinas (adscribo a oficinas municipales)	Auxiliar	1	
D.3-	Centro Guadalinfo			
D.3.1	Dinamizador Guadalinfo		1	T. Especifica
D.4-	Escuela Municipal Infantil			
D.4.1	Educador (Jornada completa)	Educador	6	
D.4.2	Educador (Jornada parcial)	Educador	1	
D.4.3	Monitora Apoyo	Monitor	1	
D.4.4	Monitora Apoyo Comedor	Monitor	1	
D.5-	Ayuda a Domicilio			
D.5.1	Auxiliar (susceptible de variación según necesidades del servicio)	Auxiliar	9	
D.6-	Limpieza Edificios Públicos y Escuelas			
D.6.1	Limpiadoras		9	
D.7-	Deportes			
D.7.1	Monitor		1	Experiencia
D.7.2	Peón Mantenimiento/vigilancia (Vacante)	Peón	1	
D.8-	Archivo			
D.8.1	Archivero		1	Experiencia
E)	Talleres y actividades	Categoría	Nº Puestos	Requisitos
E.9-	Talleres y Actividades			
E.9.1	Monitor Música		3	F. Conservatorio/ conocimientos

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cijuela, 11 de abril de 2016.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 2.359

## AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

*Publicación de padrones*

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 abril de 2016 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 25 de abril

de 2016 y el 24 de junio de 2016, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada marzo 2016: 5.705,15 euros
- Tasa Escuela Infantil enero 2016: 4.340,10 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 8 de abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 2.365

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua*

### EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, y publicado en el B.O.P. nº 38 de 25 de febrero de 2016, relativo a la aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro de la modificación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

La Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los diecisiete miembros asistentes de los diecisiete que legalmente la componen, acordó:

A) Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio del ciclo integral del agua, pasando a tener la siguiente redacción:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido)

Tipo de Suministro

Uso Doméstico	2,6857 euros/bim.
Uso Comercial	3,9229 euros/bim.
Uso Industrial	4,6472 euros/bim.
Uso Obras	4,6472 euros/bim.
Uso Centros Oficiales	4,6472 euros/bim.
Uso Servicio c/Incendios	13,0161 euros/bim.
Ent. Benéficas	2,4745 euros/bim.
Bonificada	1,3479 euros/bim.

B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)

Doméstico

1º Bloque 0-12 m3/bim.	0,169994 euros/m3
2º Bloque 12-26 m3/bim.	0,304786 euros/m3
3º Bloque más de 26 m3/bim.	0,824827 euros/m3
Doméstico Bonificada	
1º Bloque 0-12 m3/bim.	0,085501 euros/m3
2º Bloque 12-26 m3/bim.	0,152896 euros/m3
3º Bloque más de 26 m3/bim.	0,412414 euros/m3

Uso comercial

1º Bloque 0-15 m3/bim.	0,403360 euros/m3
2º Bloque más de 15 m3/bim.	0,793653 euros/m3

Uso Industrial

1º Bloque 0-90 m3/bim.	0,553238 euros/m3
2º Bloque más de 90 m3/bim.	0,835893 euros/m3

Uso Obras

1º Bloque 0-50 m3/bim.	0,553238 euros/m3
2º Bloque más de 50 m3/bim.	0,835893 euros/m3

Uso Centros Oficiales

Bloque único	0,505151 euros/m3
--------------	-------------------

Entidades Benéficas

Bloque único	0,108634 euros/m3
--------------	-------------------

C.- Cuota de Contratación. (I.V.A. excluido)

Según el art. 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Uso Doméstico

<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	30,80 euros
15 mm	38,00 euros
20 mm	56,00 euros
25 mm	74,00 euros
30 mm	92,00 euros
40 mm	128,00 euros
50 mm	164,00 euros
65 mm	218,00 euros
80 mm	272,00 euros
100 mm	344,00 euros
125 mm	435,00 euros
150 mm y superior	525,00 euros

Uso Comercial / Centros Oficiales

<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	53,00 euros
15 mm	60,00 euros
20 mm	78,00 euros
25 mm	97,00 euros

30 mm	115,00 euros
40 mm	151,00 euros
50 mm	187,00 euros
65 mm	241,00 euros
80 mm	295,00 euros
100 mm	367,00 euros
125 mm	458,00 euros
150 mm y superior	548,00 euros

Uso Industrial/Obras

<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	76,00 euros
15 mm	83,00 euros
20 mm	101,00 euros
25 mm	119,00 euros
30 mm	137,00 euros
40 mm	173,00 euros
50 mm	209,00 euros
65 mm	264,00 euros
80 mm	318,00 euros
100 mm	390,00 euros
125 mm	480,00 euros
150 mm y superior	570,00 euros

D.- Cuota de Reconexión (I.V.A. Excluido)

Según el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Uso Doméstico

<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	30,80 euros
15 mm	38,00 euros
20 mm	56,00 euros
25 mm	74,00 euros
30 mm	92,00 euros
40 mm	128,00 euros
50 mm	164,00 euros
65 mm	218,00 euros
80 mm	272,00 euros
100 mm	344,00 euros
125 mm	435,00 euros
150 mm y superior	525,00 euros

Uso Comercial / Centros Oficiales

<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	53,00 euros
15 mm	60,00 euros
20 mm	78,00 euros
25 mm	97,00 euros
30 mm	115,00 euros
40 mm	151,00 euros
50 mm	187,00 euros
65 mm	241,00 euros
80 mm	295,00 euros
100 mm	367,00 euros
125 mm	458,00 euros
150 mm y superior	548,00 euros

Uso Industrial/Obras

<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	76,00 euros
15 mm	83,00 euros
20 mm	101,00 euros
25 mm	119,00 euros
30 mm	137,00 euros
40 mm	173,00 euros

50 mm	209,00 euros
65 mm	264,00 euros
80 mm	318,00 euros
100 mm	390,00 euros
125 mm	480,00 euros
150 mm y superior	570,00 euros
E.- Fianzas. (IVA Excluido)	
Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.	
<u>Uso Doméstico</u>	
<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	35,00 euros
15 mm	40,00 euros
20 mm	53,00 euros
25 mm	67,00 euros
30 mm	80,00 euros
40 mm	107,00 euros
50 mm y superior	134,00 euros
<u>Uso Comercial / Centros Oficiales</u>	
<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	51,00 euros
15 mm	59,00 euros
20 mm	78,00 euros
25 mm	98,00 euros
30 mm	118,00 euros
40 mm	157,00 euros
50 mm y superior	196,00 euros
<u>Uso Industrial</u>	
<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	60,00 euros
15 mm	70,00 euros
20 mm	93,00 euros
25 mm	116,00 euros
30 mm	139,00 euros
40 mm	186,00 euros
50 mm y superior	233,00 euros
<u>Uso Obras</u>	
<u>Diámetro Contador (mm)</u>	<u>Importe (euros)</u>
13 mm	303,00 euros
15 mm	349,00 euros
20 mm	466,00 euros
25 mm	583,00 euros
30 mm	699,00 euros
40 mm	933,00 euros
50 mm y superior	1.166,00 euros
F. Derechos de Acometida (I.V.A. excluido)	
<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Parámetro A	9,73 euros/mm
Parámetro B	59,05 euros/l/s
SANEAMIENTO	
A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido)	
<u>Cuota fija</u>	
Uso Doméstico	5,6833 euros/bim.
Uso Comercial, Centros Oficiales	8,6808 euros/bim.
Uso Industrial	12,0907 euros/bim.
Ent. Benéficas	1,7603 euros/bim.
Bonificada	2,8366 euros/bim.
B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)	
<u>Doméstico</u>	
Bloque único	0,249459 euros/m3

<u>Doméstico Bonificada</u>	
Bloque único	0,124730 euros/m3
<u>Uso comercial</u>	
Bloque único	0,445607 euros/m3
<u>Uso Industrial</u>	
Bloque único	0,445607 euros/m3
<u>Uso Centros Oficiales</u>	
Bloque único	0,445600 euros/m3
<u>Entidades Benéficas</u>	
Bloque único	0,124730 euros/m3
DEPURACIÓN	
A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido).	
<u>Cuota fija</u>	
Uso Doméstico	1,9615 euros/bim.
Uso Comercial, Centros Oficiales	4,3354 euros/bim.
Uso Industrial	8,5199 euros/bim.
Ent. Benéficas	1,0361 euros/bim.
Bonificada	0,9857 euros/bim.
B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)	
<u>Doméstico</u>	
Bloque único	0,325907 euros/m3
<u>Doméstico Bonificada</u>	
Bloque único	0,162954 euros/m3
<u>Uso comercial</u>	
Bloque único	0,445600 euros/m3
<u>Uso Industrial</u>	
Bloque único	0,445607 euros/m3
<u>Uso Centros Oficiales</u>	
Bloque único	0,445607 euros/m3
<u>Entidades Benéficas</u>	
Bloque único	0,330936 euros/m3

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadix, 5 de abril de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 2.350

## AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

*Aprobación definitiva proyecto actuación*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar,

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada el pasado día 31 de marzo el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes que forman la mayoría legal absoluta acuerda:

Primero: modificar el acuerdo plenario de 9 de julio de 2015 aprobando el Proyecto de Actuación presentado por el titular D. Gustavo Gabriel Muzzio, necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de una Torre de Telecomunicaciones en el polígono 6, parcelas 92, 93, 94, 95 y 131 en t.m. de Güevéjar.

Segundo: La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 20 años.

Tercero: El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10%, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en caso, de las labores de restitución de los terrenos.-

Cuarto: La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.-

Quinto: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

Sexto: Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.-

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Güevéjar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Güevéjar, 8 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 2.351

## **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)**

*Publicación del padrón de agua y basura*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que aprobada por resolución de Alcaldía núm. 234/2016 de fecha 6 de abril del 2016 la lista cobratoria correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2016 relativos a los Servicios de Abastecimiento domiciliario de Agua, Servicio de Recogida de Basura, Servicio de Alcantarillado y Canon Depuración la citada lista se expone al público por espacio de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este

edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 8 y las 15,00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso a las reclamación económica-administrativa, ante el Sr. Alcalde en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la L.G.T.

Huétor Tájar, 6 de abril del 2016.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 2.475

## **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza reg. de la tasa por ocupación de terrenos*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación de anuncio en el BOP número 45, de fecha 8 de marzo de 2016.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones contra el citado expediente, con lo cual, mediante resolución número 371/2016, de 18 de abril, de esta Alcaldía, se ha elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo, tal y como dispone el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza que contiene las modificaciones aprobadas.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Artículo 1. Fundamento, naturaleza y ámbito de aplicación

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, y será de aplicación a todo el municipio de Íllora.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con motivo de la instalación de terrazas y estructuras auxiliares en general, de establecimientos dedicados a la hostelería en la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias del aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tales:

a) Titulares de licencias o concesiones municipales para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

b) Los que sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta ordenanza, beneficiándose del aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.

c) Los que se excedieren de la superficie autorizada o incluida en la concesión, sin perjuicio de los procedimientos sancionadores que, en su caso, se instruyeran por infracción de los preceptos de la ordenanza reguladora de terrazas y estructuras auxiliares aprobada por el Ayuntamiento de Íllora.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija conforme al cuadro de tarifas que a continuación se detalla, teniendo en cuenta los siguientes elementos;

- Espacio a ocupar en metros cuadrados.
- Categoría de la calle conforme a la delimitación establecida por la Dirección General del Catastro.
- Duración de la ocupación.
- Tipo o elementos de la instalación.
- Ubicación de la instalación en los distintos núcleos de población del municipio de Íllora.

a) Temporada anual: 11 meses (10 de enero a 10 de diciembre):

Población/Categoría de la calle según clasificación de la Dirección General del Catastro e importe en euros el metro cuadrado de aprovechamiento

	<u>R-45</u>	<u>R-47</u>	<u>R-49</u>	<u>R-51</u>
	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>
Íllora	16,04	12,83	10,91	8,02
Alomartes	13,96	11,17	9,49	6,98
Tocón	11,23	8,98	7,64	5,61
Escóznar	11,87	9,50	8,07	5,94
Obéilar	11,23	8,98	7,64	5,61
Brácana	11,39	9,11	7,74	5,69
Loma de Taura	-	-	-	4,01
Ventas Algarra	-	-	-	4,81

b) Temporada primavera-verano: 7 meses (15 de marzo a 15 de octubre); importe euros m2.

Población/Categoría de la calle según clasificación de la Dirección General del Catastro, e importe en euros el metro cuadrado de aprovechamiento.

	<u>R-45</u>	<u>R-47</u>	<u>R-49</u>	<u>R-51</u>
	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>
Íllora	10,21	8,17	6,94	5,10
Alomartes	8,88	7,11	6,04	4,44
Tocón	7,15	5,72	4,86	3,57
Escóznar	7,55	6,04	5,14	3,78
Obéilar	7,15	5,72	4,86	3,57
Brácana	7,25	5,80	4,93	3,62
Loma de Taura	-	-	-	2,55
Ventas Algarra	-	-	-	3,06

c) Temporada verano: 3 meses (15 de junio a 15 de septiembre)

Población/Categoría de la calle según clasificación de la Dirección General del Catastro, e importe en euros el metro cuadrado de aprovechamiento

	<u>R-45</u>	<u>R-47</u>	<u>R-49</u>	<u>R-51</u>
	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>
Íllora	4,37	3,50	2,97	2,19
Alomartes	3,81	3,05	2,59	1,90
Tocón	3,06	2,45	2,08	1,53
Escóznar	3,24	2,59	2,20	1,62
Obéilar	3,06	2,45	2,08	1,53
Brácana	3,11	2,48	2,11	1,55
Loma de Taura	-	-	-	1,09
Ventas Algarra	-	-	-	1,31

d) Meses naturales

Población/Categoría de la calle según clasificación de la Dirección General del Catastro, e importe en euros el metro cuadrado de aprovechamiento

	<u>R-45</u>	<u>R-47</u>	<u>R-49</u>	<u>R-51</u>
	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>	<u>€/m2</u>
Íllora	1,46	1,17	0,99	0,73
Alomartes	1,27	1,02	0,86	0,63
Tocón	1,02	0,82	0,69	0,51
Escóznar	1,08	0,86	0,73	0,54
Obéilar	1,02	0,82	0,69	0,51
Brácana	1,04	0,83	0,70	0,52
Loma de Taura	-	-	-	0,50
Ventas Algarra	-	-	-	0,50

e) Períodos especiales (se computan por días naturales): 0,50 euros m2/día

- Semana Santa: 7 días (viernes de Dolores a Domingo de Resurrección).

- Navidad: 18 días (20 de diciembre a 6 de enero).

- Ferias y fiestas patronales de los distintos núcleos de población; según días contemplados en el calendario anual aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

f) Puentes festivos (se computa por días naturales según duración del puente): 0,50 euros m<sup>2</sup>/día.

g) Fines de semana: 3 días (viernes a domingo): 0,50 euros m<sup>2</sup>/día.

2. Cuando se utilicen marquesinas, toldos y estructuras sin cerramiento estable, kioscos auxiliares, tarimas, paravientos, etc., la cuota ordinaria resultante de la superficie y el periodo objeto de aprovechamiento, se verá incrementada en un 10% de su importe.

3. Cuando se trate de terrazas de veladores con cerramiento estable de las contempladas en la ordenanza reguladora de terrazas y estructuras auxiliares aprobada por este Ayuntamiento, la cuota ordinaria resultante de la superficie y el periodo objeto de aprovechamiento, se verá incrementada en un 20% de su importe.

#### Artículo 5. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de iniciarse el aprovechamiento especial del dominio público, se haya obtenido o no para ello la correspondiente autorización administrativa.

#### Artículo 6. Gestión

1. De conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de la tasa se realizará mediante depósito previo en el momento de la solicitud de licencia, cumplimentando los impresos de autoliquidación que se facilitarán en el propio Ayuntamiento, cuyo ingreso, será a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará, en su caso, en el momento de concesión de la licencia oportuna.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el período autorizado, salvo que por resolución motivada, el Ayuntamiento revocase la licencia o concesión otorgada, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, y sin derecho a indemnización.

3. A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fuesen irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

4. Al tiempo que se realiza el ingreso de la autoliquidación, el apartado anterior, el sujeto pasivo vendrá obligado a efectuar un ingreso, en concepto de fianza en garantía del correcto uso de la autorización que se conceda, por una cuantía del 25% del importe de la autoliquidación,

la cual será ingresada en metálico o bien con aportación de aval bancario.

5. En los casos de ocupación de vía pública sin licencia o autorización, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o el aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que se devenga en virtud de expediente sancionador.

6. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la licencia y se haya abonado la tasa correspondiente que se regula en esta ordenanza.

7. A efectos de lo establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza, se explicita que se entiende por cada uno de los conceptos que en dicho artículo se detallan.

- Espacio a ocupar

Se entiende por espacio a ocupar, el número de metros cuadrados que quede autorizado para su ocupación en la licencia.

- Categoría de la calle

Se estará a la delimitación de los distintos polígonos de valor establecidos en la Ponencia de Valores aprobada para este municipio por la Dirección General del Catastro.

- Duración de la ocupación

A efectos de duración de la ocupación, se estará a lo establecido en la ordenanza reguladora de terrazas y estructuras auxiliares donde se contemplan los siguientes periodos:

a) Temporada anual: 11 meses (del 10 enero al 10 diciembre).

b) Temporada primavera-verano: 7 meses (del 15 marzo al 15 de octubre).

c) Temporada verano: 3 meses (15 junio al 15 septiembre).

d) Meses naturales.

e) Periodo especiales (se computan por días naturales).

- Semana Santa (viernes Dolores a Domingo Resurrección): 7 días.

- Navidad (20 diciembre al 6 de enero): 18 días.

- Ferias y fiestas de los distintos núcleos de población: según días contemplados en el calendario anual aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

f) Puentes festivos: según los días que abarque el puente en cada caso.

g) El conjunto de fines de semana no comprendidos en temporadas anteriores (viernes a domingo): 3 días.

- Tipo o elementos de la instalación

Pueden ser tarimas, marquesinas (toldos y estructuras), kioscos auxiliares, tarimas, paravientos, etc.

- Ubicación de las instalaciones en los distintos núcleos de población

Los distintos núcleos de población los constituye Illora, Alomartes, Tocón, Brácana, Obéilar, Escóznar, La Loma y Ventas de Algarra.



**Artículo 7. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal modifica la anterior ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y publicada en el BOP de la provincia de Granada de fecha 8/10/2004, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 18 de abril de 2016.-El Alcalde.

NÚMERO 2.450

**AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)**

*Contratación servicio ayuda a domicilio mediante procedimiento abierto*

**EDICTO**

Con fecha 11/04/2016 por este Ayuntamiento Pleno se ha aprobado el expediente administrativo para la contratación del servicio de ayuda a domicilio de este municipio, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Cardela
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Ayuntamiento
    - 2) Domicilio: Plz. Santo Cristo, 1
    - 3) Localidad y código postal: Torre Cardela (Granada) 18563
    - 4) Teléfono: 958 678 051
    - 5) Telefax: 958 678 282
    - 6) Correo electrónico: torrecardela@dipgra.es
    - 7) Perfil del contratante: Diputación Provincial de Granada
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.
      - d) Número de expediente.
  2. Objeto del contrato: Servicio de ayuda a domicilio  
Codificación: Según Anexo II TRLCSP - categoría 25 Servicios Sociales y de Salud CPC categoría 93  
Código CPV 2008: 85320000-8 Servicios Sociales.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria
    - b) Procedimiento: abierto
    - c) Criterios de adjudicación.

**Criterios: Valoración máxima**

- Rebaja del precio/Hora máximo establecido en este pliego: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, cuantificándose según los criterios que se detallan en el punto nº 1 de la valoración de criterios.

- Proyecto técnico del servicio: Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, cuantificándose según los criterios que se detallan en el punto nº 2 de la valoración de criterios.

- Mejoras técnicas: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, cuantificándose según los criterios que se detallan en el punto nº 3 de la valoración de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 168.034,40 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Precio del servicio/hora:

Base licitación: 11,52 euros.

IVA 4%: 0,48 euros.

Precio total: 12,00 euros.

Siendo el valor estimado del contrato el precio del servicio (IVA excluido) por el número de horas previstas al año (7.293,16) resultando el precio de licitación, según la duración prevista del contrato, incluidas las prórrogas, como sigue:

Precio (IVA excluido): 84.017,20 euros.

I.V.A. 4%: 3.360,68 euros

Total presupuesto de licitación: 87.377,88 euros/año.

6. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditar disponer de la acreditación vigente e inscrita como Entidad de Servicios Sociales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a lo señalado en el Pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación. Conforme a lo señalado en la cláusula 10.2 del Pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Entrada Ayuntamiento de Torre Cardela. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general.

2. Domicilio: Plz. Sto. Cristo, 1.

3. Localidad y código postal: Torre Cardela, 18563

4. Telefax: 958 678282

5. Correo electrónico: torrecardela@dipgra.es

9. Apertura de ofertas: El día y hora señalados para la apertura de sobres, así como la composición de la Mesa

de Contratación será publicada en el tablón de edictos y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Torre Cardela.

10. Otras Informaciones de interés relacionadas con la tramitación del expediente de contratación: Tablón de edictos y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Torre Cardela.

Torre Cardela, 11 de abril de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NÚMERO 2.476

### ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

*Aprobación definitiva presupuesto 2016*

#### EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Autónoma del El Turro para el 2016, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	00,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	17.360,40
4 Transferencias corrientes	199.991,63
5 Ingresos patrimoniales	5,00
B) Operaciones de capital	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total del estado de ingresos	217.357,03

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal	93.046,49
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	66.877,52
3. Gastos financieros	200,00
4. Transferencias corrientes	46.381,83
6. Inversiones reales	1.000,00
7. Transferencias de capital	6.388,47
8. Activos financieros	2.400,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total del estado de gastos	0,00
	216.294,31

#### ANEXO DE PERSONAL

##### A) Funcionarios:

- Denominación: Secretaría-Intervención

Nº plazas: 1

Escala/Subescala: Habilitación Nacional. Secretario Interventor

Grupo: A1/A2

C.D.:

Situación: Comisión Servicios

B) Personal laboral:

<u>Denominación</u>	<u>Tipo</u>	<u>Nº de plazas</u>
Auxiliar Administrativo	Tiempo parcial	1
Limpiadora Municipal	Tiempo parcial	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Turro, 15 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 2.427

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (Albolote-Peligros)

*Aprobación inicial suplemento de crédito, expte. 1/2016*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 1/2016, en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad celebrada el día 12 de abril de 2016, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en el BOP, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias; en su caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, publicándose el resumen del mismo en el BOP.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y los artículos 5.B.b y 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2016.

Peligros, 13 de abril de 2016.-La Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 2.366

### CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

*Rendición de la cuenta general al ejercicio de 2015*

#### EDICTO

Habiendo sido informada favorablemente la Rendición de la Cuenta General del ejercicio de 2015 por la

Comisión Ejecutiva del Consorcio "Parque de las Ciencias" en su reunión del día 13 de abril de 2016, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante 15 días y 8 más para que los posibles interesados puedan formular alegaciones, reparos u observaciones. Transcurrido ese plazo, y con el resultado de este trámite, será elevada al Consejo Rector de la entidad para su aprobación definitiva.

Granada, 15 de abril de 2016.- El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda.

NÚMERO 2.367

## CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

*Bases contratación personal laboral no permanente proyectos*

### EDICTO

Anuncio del Consorcio "Parque de las Ciencias" de 31 de marzo de 2016, por el que se hace pública la resolución de la Presidencia de la entidad de 22 de marzo, relativa a la aprobación de las Bases para la contratación de personal laboral no permanente para la ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada.

Mediante resolución de la Presidencia del Consorcio del día 22 de marzo de 2016 se ha dispuesto la aprobación de las Bases para la contratación de personal laboral no permanente para la ejecución de proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada, y se ha dispuesto su publicación oficial.

En consecuencia, se publica el texto íntegro de las citadas bases:

"BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS, SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONTRATOS CON TERCEROS DE DURACIÓN DETERMINADA.

#### 1. Objeto y finalidad.

Es objeto de estas bases establecer el procedimiento de aplicación a las convocatorias para la selección de personal laboral no permanente cuya contratación resulte precisa para realizar y ejecutar proyectos, subvenciones, convenios y contratos con terceros de duración determinada.

#### 2. Marco jurídico de referencia.

Las convocatorias se regirán por los principios rectores en materia de acceso al empleo público, por estas bases y por las específicas que se establezcan para cada convocatoria.

#### 3. Contenido de las convocatorias.

1. Las convocatorias específicas tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Especificación del carácter temporal del contrato y de que el mismo no implicará para el Consorcio ningún

compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona contratada a su plantilla.

b) Indicación del proyecto, subvención, convenio o contrato con cargo al cual se oferta el contrato temporal, incluyendo en su caso la aplicación presupuestaria que lo financiará.

c) Modalidad del contrato conforme a la legislación laboral vigente. La modalidad preferente será el contrato por obra o servicio determinado.

d) Funciones que debe realizar la persona seleccionada.

e) Duración estimada del contrato, que en ningún caso podrá ser superior a la del proyecto, subvención, convenio o contrato con terceros al que se adscriba, ni superior a tres (3) años, salvo que, en cuanto a este último límite temporal, el contrato esté vinculado a un proyecto específico de duración superior a tres (3) años, en cuyo caso el contrato podrá extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades del caso y la disponibilidad presupuestaria.

f) Cuantía del contrato, especificando que ésta podrá sufrir variaciones derivadas de las normas que le sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

g) Régimen de dedicación, jornada laboral, etc.

h) Requisitos que deben reunir los aspirantes y los criterios de valoración, entre ellos el expediente académico, la experiencia profesional y la formación específica.

i) Plazo de presentación de solicitudes.

j) Composición de la Comisión de Selección / Valoración que formulará la propuesta de contratación. Sus miembros serán nombrados por la Dirección del Parque de las Ciencias por delegación de la Presidencia del Consorcio.

k) Supeditación de la fecha de efectos del contrato a su perfección.

l) Derechos y obligaciones de quienes resulten seleccionados.

2. Las convocatorias podrán contener además:

a) Particularidades que en cuanto al modo de selección y composición del órgano de selección vengan impuestas por otras administraciones públicas cuando sean éstas las que aporten fondos con cargo a los cuales se oferte la contratación.

b) Indicación de la procedencia de los fondos, especialmente cuando provengan de ayudas del FEDER, FSE u otros programas que conlleven similares exigencias en materia de publicidad.

4. Publicidad y calendario de las convocatorias.

1. Las convocatorias se publicarán en la página web oficial del Consorcio "Parque de las Ciencias", apartado "tablón de anuncios e Información Administrativa" y, en su caso, mediante anuncios en prensa. Asimismo, serán comunicadas al personal de la entidad y a la representación de los trabajadores y secciones sindicales.

2. Si se produjesen incidencias técnicas que impidiesen la publicación en la dirección web indicada, las convocatorias se harán públicas en los tablones de anuncios del Consorcio, con indicación de la causa que justifica este modo de publicidad, sin perjuicio de que pueda ampliarse el plazo de presentación de solicitudes. En cual-

quier caso, se facilitará información suficiente a la representación legal de los trabajadores de la entidad y a las secciones sindicales.

#### 5. Requisitos generales de las personas solicitantes.

1. No se exigirán requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de las personas solicitantes. No obstante, la contratación de personas extranjeras no comunitarias quedará en suspenso mientras no se obtenga el visado que permita trabajar de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. Podrán participar en las convocatorias quienes reúnan los requisitos académicos o de titulación requeridos en cada convocatoria.

3. Cuando se trate de personas solicitantes con títulos extranjeros no homologados, y para su admisión en el proceso de selección:

a) Los títulos deberán estar traducidos al español o al inglés.

b) Su denominación habrá de coincidir o ser equivalente con la del título exigido en español en el anexo de la convocatoria.

c) Habrá de acreditarse además, en el caso que el título exigido fuere de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalente, el reconocimiento del título para acceder a estudios oficiales de posgrado expedido por universidad española, a cuyo efecto será bastante la acreditación de la matrícula en un master o doctorado oficial. Si el título requerido fuere el de Doctor/a, se deberá aportar copia de la solicitud de homologación.

En todo caso, la admisión quedará supeditada a un informe favorable de la Comisión de Selección en cuanto a la idoneidad del título del aspirante para el desempeño de las tareas exigidas.

4. El disfrute del contrato quedará sometido al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

#### 6. Forma de selección.

El sistema de selección será el concurso de méritos, valorándose el expediente académico, el currículum y los méritos específicos que se detallen en cada convocatoria, que igualmente establecerá las pruebas que en su caso deban superar las personas aspirantes.

#### 7. Competencia y justificación de la convocatoria.

1. La competencia para convocar cada procedimiento de selección corresponderá a la Dirección del Consorcio por delegación de la Presidencia de la entidad.

2. El expediente de aprobación de cada proceso de selección incluirá una memoria de las actividades a desarrollar, y se especificará que el desempeño del contrato ofertado no coincide con ningún puesto estructural de la plantilla de la entidad.

3. El procedimiento de selección podrá iniciarse con anterioridad a la concesión del proyecto, subvención o firma del convenio/ contrato de que se trate. La autorización de la contratación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

#### 8. Presentación de solicitudes.

1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General del Consorcio o en cualquiera de los

lugares previstos en la normativa general sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dirigida a la Dirección de la entidad dentro del plazo que se establezca en cada convocatoria. A esta solicitud se adjuntará:

a) Fotocopia o copia digitalizada del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.

b) Fotocopia o copia digitalizada del título exigido en la convocatoria.

c) Fotocopia o copia digitalizada del expediente académico certificado, que recogerá detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en los estudios.

d) Currículum vitae.

e) Fotocopia o copia digitalizada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.

2. Cuando el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

#### 9. Admisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la web del Consorcio y en los tablones de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales desde dicha publicación para que las personas interesadas subsanen las deficiencias observadas, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones pertinentes. Se tendrá por desistidas a quienes no aporten la documentación requerida o no subsanen los defectos observados.

2. Posteriormente se publicarán en la forma y lugares indicados la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, remitiéndose el expediente a la Comisión de Selección / Valoración para la resolución de la convocatoria.

#### 10. Comisiones de Selección / Valoración.

1. La resolución de los procedimientos de selección mediante la adjudicación del contrato o, en su caso, la declaración del proceso como desierto cuando ninguno de los candidatos se adecue al perfil exigido, será efectuada por una Comisión de Selección / Valoración designada para cada convocatoria. Su composición se adecuará a los principios de imparcialidad, de profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres.

Esta Comisión podrá estar asistida por profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la especialidad de que se trate.

2. Los miembros de la Comisión deberán tener titulación académica o experiencia profesional igual o superior a la exigida para el puesto convocado, actuando como Secretario, con voz y sin voto, el responsable de los Servicios Jurídicos de la entidad o persona que legalmente le sustituya.

3. Igualmente, los integrantes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Consorcio, cuando concurren en ellos las causas de abstención legalmente previstas en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concorra alguna de dichas causas.

4. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas y profesionales de prestigio, que actuarán con voz pero sin voto.

11. resolución, publicación y medios de impugnación de las convocatorias.

1. La resolución de los procedimientos de selección se hará pública en la página web oficial del Consorcio, apartado "tablón de anuncios e Información Administrativa", dentro de los cinco días siguientes a su formulación. Asimismo, serán comunicadas a la representación de los trabajadores y secciones sindicales.

2. Contra la resolución de que se trate, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de su publicación.

12. Entrada en vigor.

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consorcio en los términos establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas en el plazo de un mes, bien directamente recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos los plazos señalados empezarán a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Granada, 31 de marzo de 2016.- El Director, fdo.: Ernesto Páramo Sureda (PDF, resolución Presidencia 30/09/2015).

NÚMERO 2.373

## COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS JIMÉNEZ

*Convocatoria*

EDICTO

Por la presente se convoca reunión para el próximo día 5 de mayo a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en las instalaciones del pozo situado en el Pago Las Moraíllas, de la localidad de Albuñol, en la provincia de Granada con el siguiente orden del día:

1. Constitución de Comunidad de Regantes.
2. Aprobación del convenio de riegos.
3. Nombramiento de Junta Directiva.
4. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega asistan todas las personas interesadas.

Aquellas personas que no puedan asistir podrán ser representadas por quien ellas designen.

Albuñol, 8 de abril de 2016.

NÚMERO 2.474

## COMUNIDAD DE REGANTES DE VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO

*Exposición pública de padrones de partícipes*

EDICTO

Confeccionados los padrones de partícipes de la Comunidad de Regantes de Virgen de la Salud de Ítrabo, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias, sita en calle Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que transcurrido dicho plazo serán elevados a definitivos para su aprobación por la Junta General de la Comunidad.

Contra el acuerdo de la Junta General, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al de su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de abril de 2016.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Claudio López García. ■